



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000627-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

**VISTO:** El Expediente de Registro de Doc. N° 2517551, de fecha 27 de mayo del 2025, Solicitud de Registro de Doc. N° 2782951, de fecha 30 de julio del 2025 e Informe N° 1350-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025, sobre recurso de apelación.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, las Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el ex servidor pensionista **GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ**, sobre el pago de reintegros del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 2517551, de fecha 27 de mayo del 2025, presentado ante la **Gerencia General Regional** del Gobierno Regional de Tumbes, el administrado **GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ**, interpone recurso apelación de Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, a fin de que se declare la nulidad total de la referida Resolución; alegando que su reclamo es el reconocimiento del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, y su adeudo correspondiente.

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 2782951, de fecha 30 de julio del 2025, presentado ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el administrado **GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ**, adjunta documentos para que sean revisados antes de expedirse Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000627 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

31 DIC 2025

Tumbes,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”**; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, respecto a los documentos presentados por el señor GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, es de mencionar en primer lugar, que con fecha 06 de febrero del 2025, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 02084105 presentado ante la **Dirección Regional Transportes y Comunicaciones de Tumbes**, el administrado interpuso **recurso administrativo de anulación** de la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, alegando que el acto administrativo es nulo por notarse que la redacción de la Resolución Sectorial viene confundiendo las disposiciones que han dado origen al Decreto de Urgencia N° 037-94; así mismo refiere que para otorgar el reconocimiento del adeudo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 el Asesor de la entidad con Informe de Asesoría Legal N° 0128-2024/GOB.REG.TUMBS-DRSTC-OAL, de fecha 03 de junio del 2024 ha tomado como referencia el Informe Técnico N° 1025-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 08 de julio de 2019, que se adjunta, donde el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000627 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

31 DIC 2025

Tumbes,

Pachacamac – SITRAMUNPA, han formulado consulta sobre los conceptos "ingreso total Permanente" y "Remuneración Total Permanente", igualmente consulta si a los trabajadores municipales se les aplica el Decreto de Urgencia N° 037-94; y por los demás hechos que expone. Dicho recurso fue elevado a esta Sede Regional con Oficio N° 00296-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DR, de fecha 14 de mayo del 2025 para el trámite que corresponda.

Que, del análisis y evaluación del citado recurso, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 669-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de julio del 2025, en la cual que OPINO: PRIMERO.- Que, corresponde ENCAUZAR el Recurso Administrativo de Anulación de la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, interpuesto por el administrado GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, como un Recurso de apelación; SEGUNDO.- Que, corresponde DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025" y TERCERO.- RECOMIENDA, dar por agotada la vía administrativa.

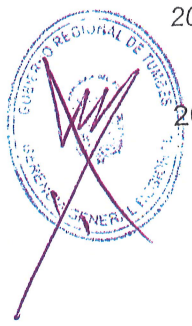
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de setiembre del 2025, se resuelve:

PRIMERO.- ENCAUZAR, el Recurso Administrativo de Anulación de la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, interpuesto por el administrado GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, como un Recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo prescrito en el literal b) de numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS".

Que, ahora bien, es de mencionar que en la presentación del recurso de apelación contenido en el Expediente de Registro de Doc. N° 2517551, de fecha 27 de mayo del 2025, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, se advierte que el pedido del administrado es la nulidad total de la citada Resolución, que es la misma pretensión presentada a través del Solicitud de Registro de Doc. N° 02084105, de fecha 06 de febrero del 2025 ante la Dirección Regional Transportes y





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000627 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC 2025

Comunicaciones de Tumbes y que fue resuelta mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de setiembre del 2025.

Que, dentro de este contexto, carece de objeto pronunciarnos con respecto al Expediente de Registro de Doc. N° 2517551, de fecha 27 de mayo del 2025, presentado ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el administrado GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, mediante el cual interpone recurso apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, al haberse resuelto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de setiembre del 2025, la Nulidad de la Resolución Directoral Sectorial N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 27 de enero del 2025, que fue solicitado por el recurrente con Registro de Doc. N° 02084105, de fecha 06 de febrero del 2025; en consecuencia, debe estarse a lo resuelto en la citada Resolución.



Que, asimismo, es de mencionar que carece de objeto pronunciarnos sobre la Solicitud de Registro de Doc. N° 2782951, de fecha 30 de julio del 2025, por las razones antes mencionadas.

Por las consideraciones expuestas, estando a la opinión legal emitida en el Informe N° 1350-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que carece de objeto pronunciamiento con respecto al Expediente de Registro de Doc. N° 2517551, de fecha 27 de mayo del 2025, y de la Solicitud de Registro de Doc. N° 2782951, de fecha 30 de julio del 2025; debiendo estarse a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 000353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de setiembre del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000627 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Procurador Público Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
Luis Pantoja  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

